RESOLUCIÓN No. 224 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se aprueba una póliza"

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0343 del dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), modificado por el Decreto 0440 del dieciséis (16) de diciembre de 2020 expedido por el Alcalde Municipal y Decreto Municipal de Nombramiento 0079 del dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO:

1- Que el Municipio de Floridablanca, celebró el Contrato de Suministro No. 2353-2021 CO1.PCCNTR.3042613, con GLADYS ESPERANZA LEAL PEÑUELA, identificada con cédula de ciudadanía 63.288.229 de Bucaramanga, contrato que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA´´**, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE.** cuyo valor será cancelado así:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera: a) HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO en actas parciales previa evidencia de entrega de suministros y suscripción de cada acta parcial, *y b)* El saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, previa suscripción del acta de liquidación suscrita por el Municipio de Floridablanca y el Contratista.

2- Que en el Contrato de suministro No. 2353-2021 CO1.PCCNTR.3042613, se determinaron las correspondientes GARANTÍAS, obligándose el Contratista a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Floridablanca, con ocasión de la ejecución del contrato, para lo cual con el fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones podría otorgar las siguientes garantías: I) Póliza de seguros II) Fiducia mercantil en garantía III) Garantía Bancaria IV) Endoso en garantía de títulos valores V) Depósito de dinero en garantía; las cuales, deberán cumplir con los siguientes amparos y vigencias.

3- Que en virtud del numeral anterior y el Contrato de suministro No. 2353-2021 CO1.PCCNTR.3042613, GLADYS ESPERANZA LEAL PEÑUELA, identificada con cédula de ciudadanía 63.288.229 de Bucaramanga, constituyó ante la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A,** la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 400-47-994000081199 el diecinueve (19) de noviembre de 2021.**

4- Que en la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 400-47-994000081199 del diecinueve (19) de noviembre de 2021**, contempla los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de Contrato: Garantía por valor asegurado de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** y con vigencia desde el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 hasta el día treinta (30) de abril de 2022. Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Garantía por valor asegurado de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** y con vigencia desde el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, es decir, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

c) Calidad del bien: Garantía por valor asegurado de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** y con vigencia desde el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 hasta el día treinta (30) de abril de 2022. Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

5- Que, así las cosas, se procederá a la aprobación de la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 400-47-994000081199 del diecinueve (19) de noviembre de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 400-47-994000081199 del diecinueve (19) de noviembre de 2021**, adquirida por parte de GLADYS ESPERANZA LEAL PEÑUELA, identificada con cédula de ciudadanía 63.288.229 de Bucaramanga**,** expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**, con NIT 860.524.654-6 que ampara los siguientes riesgos establecidos en el Contrato de suministro No. 2353-2021 CO1.PCCNTR.3042613.

1. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La cual contiene los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de Contrato: Garantía por valor asegurado de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** y con vigencia desde el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 hasta el día treinta (30) de abril de 2022. Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Garantía por valor asegurado de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** y con vigencia desde el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, es decir, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

c) **Calidad del bien:** Garantía por valor asegurado de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** y con vigencia desde el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 hasta el día treinta (30) de abril de 2022. Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y Cúmplase,

CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: Alexandra Paola Jiménez Rangel
Contratista